

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00274-00

Se rechaza el incidente de regulación de honorarios dado que no se dan las previsiones del artículo 76 del Código General, en la medida en que no consta en el expediente que al togado se le haya revocado poder, tanto más cuando el mismo togado es quien pone de presente la renuncia a poder al tiempo con la regulación, lo que hace improcedente su pedimento.

En razón a lo peticionado se acepta la renuncia del poder presentado por el abogado Juan Carlos Rico Hurtado como apoderada de la parte demandante.

Recuérdesele que el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.